

PROCEDIMIENTOS CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES

Registro de Inversionista

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo Nacional de Inversiones lleva el “Registro de Inversionistas” que han solicitado la cobertura de beneficios de la Ley de Promoción y Protección de Inversionistas. En dicho registro también se lleva el registro de toda documentación adjunta a solicitudes, comunicaciones y comunicaciones oficiales.

Por otra parte, el Registro resulta ser una herramienta útil para la identificación de las inversiones en la República de Honduras, mediante el registro de la Sociedad Mercantil o socios, ya sean estos naturales, jurídicos, nacionales o extranjeros; adquiriendo de este modo, el Estado de Honduras, de un Portafolio de Inversiones (del sector privado) para la movilización de recursos que estimulen el logro de los objetivos de la planificación nacional de desarrollo.

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Registro de Inversionista”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones:



Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI



Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos

Orden	Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	—		Inversionista		Artículos 1 LPPI	El Inversionista deberá haber realizado la recolección de la documentación requerida (Requisitos) para el Registro de Inversionistas. Los Requisitos son: 1. Solicitud dirigida al Consejo Nacional de Inversiones (CNI), conteniendo los datos de inversionista, datos del apoderado legal, breve descripción de la inversión realizada o por realizar, y monto de estas. 2. Carta Poder debidamente autenticada. 3. Registro Tributario Nacional (RTN) del Inversionista, (Comerciante Individual o Sociedad Mercantil). 4. Balance General (Financiero) del último año. 5. Permiso de Operación de Negocio vigente, extendido por la Municipalidad de donde se ubique el negocio. 6. Declaración Jurada debidamente autenticada en la cual se acredite que los documentos y el monto de inversión son verdaderos. 7. Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual. 8. Copia del Carnet de Apoderado Legal vigente. 9. Realizar depósito a la Cuenta #11102-02-00002-7 del Banco Central de Honduras (BCH) a nombre del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), previa admisión de la Constancia.
1	Inicio	—	0		Terminador	Artículo 1 LPPI	En el Artículo 1 menciona que: "Podrán acogerse a la presente Ley todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adquieran activos en Honduras, sean éstos tangibles o tangibles, con el fin de obtener una utilidad por medios lícitos, excepto en aquellos casos en los que por su naturaleza una disposición sólo pueda ser aplicable para los inversionistas extranjeros.


Abg. Raquel Aguilar
 Asesor Legal del Consejo Nacional de
 Inversiones CNI

Contratos de Estabilidad

Los Contratos de Estabilidad mencionados en el Artículo 19 de la Ley, permite a las personas naturales o jurídicas que vayan o estén realizando inversiones superiores a los Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00) suscribir dichos Contratos de Estabilidad Fiscal ante la República de Honduras; siempre y cuando se encuentre dentro de las siguientes modelos de inversión:

- Que se efectúen aportes de capital establecida o por establecerse formalmente en Honduras.
- Que adquieran acciones de propiedad directa o indirecta del Estado mayores al 50% del total de acciones; o,
- Las Alianzas Público-Privadas.

Los inversionistas deberán presentar la misma información y documentación solicitada en el Procedimiento de “Registro de Inversionista”, agregando la siguiente información y documentación adicional:

- Origen de los fondos para la inversión;
- Estudio de impacto económico y social de la inversión (considerando los procedimientos que el Consejo Nacional de Inversiones solicite). El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Lugar, Población (objetivo e impactada)
 - Indicadores sociales y económicos
 - Identificación de Stakeholders
 - Análisis Costo Beneficio; y
 - Entre otros.

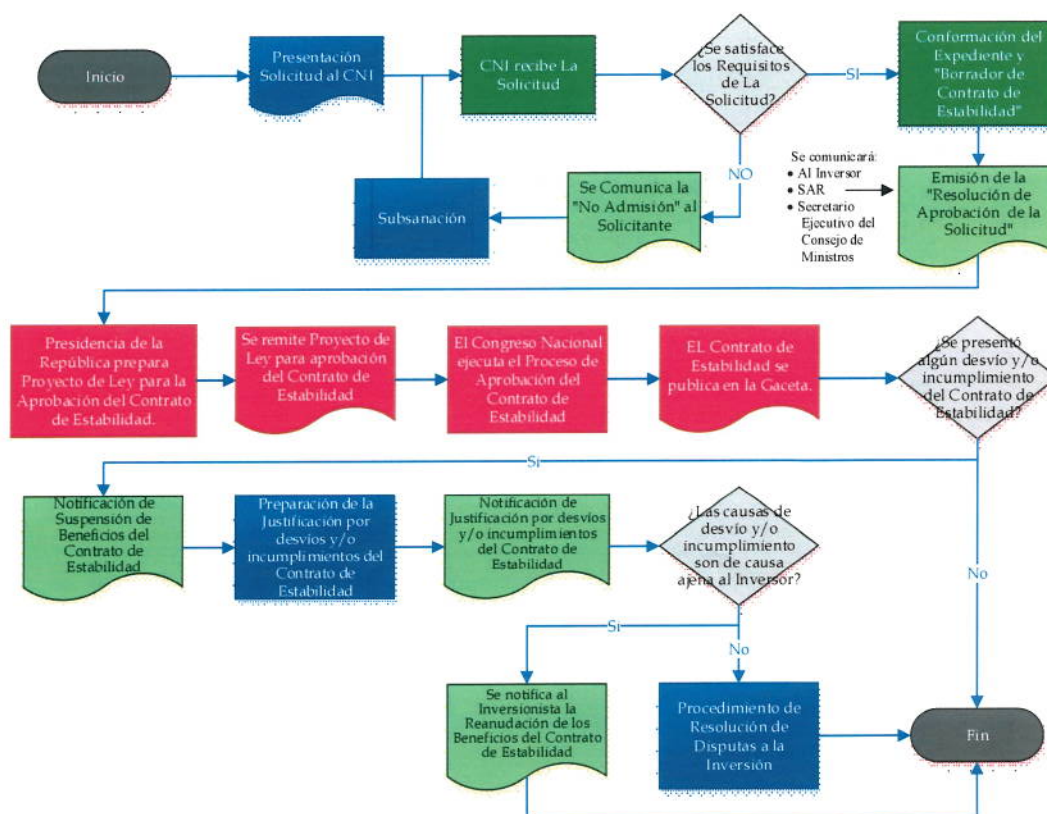


Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

reducciones sobre los mismos impuestos antes del vencimiento del Contrato de Estabilidad respectivo si no media renuncia previa al mismo.

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Procedimiento de Solicitud de Contratos de Estabilidad”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 2 - Flujo de Procesos del “Procedimiento de Solicitud y Seguimiento de Contratos de Estabilidad”



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020


Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de Inversiones CNI

3.1	¿Se satisface los Requisitos en La Solicitud?	—	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Conformación del Expediente y "Borrador de Contrato de Estabilidad"	10 días	3.2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 25 LPPI , Artículo 28 RLPI y Artículo 26 del Decreto No. 284-2013.	Secretaría Ejecutiva conformará un Expediente conteniendo "La Resolución de Aprobación de Solicitud, Documentos del Proceso de Solicitud, Notificación al SAR y Borrador de Contrato de Estabilidad. Dicho expediente se remitirá el Expediente y Borrador de Contrato a la Presidencia de la Republica para aprobación. El contenido mínimo del "Contrato de Estabilidad" y su vigencia se tipifican en el Artículo 25 de LPPI y en el Artículo 26 del Decreto Legislativo No. 284-2013 (que reforma el Artículo 21 de LPPI) y el Artículo 28 de RLPI respectivamente.
3.4	Emisión de la "Resolución de Aprobación de la Solicitud".	—	3.3	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 19 LPPI y Artículo 19, 24 y 27 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI emitirá la "Resolución de Aprobación de la Solicitud". Se comunicará al Inversor, Servicio de Administración de Rentas sobre el Contrato de Estabilidad y a la Secretaría de la Presidencia, específicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros, para someterlo ante el Consejo de Ministros.
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.5	Se notifica La Subsanción para requisitos	—	3.4	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.


 Abg. Raquel Aguilar
 Asesor Legal del Consejo Nacional de Inversiones CNI

5.07	¿Las causas de desvío y/o incumplimiento son de causa ajena al Inversor?	---	5.06	Srta. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 29 RLPP	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) determinará si los fundamentos presentados, son causas ajenas al Inversor.
5.08	"Si" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Srta. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 29 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.09	Se notifica al Inversionista la Reanudación de los Beneficios del Contrato de Estabilidad	---	5.08	Srta. Eje. CNI	Documento	Artículo 29 RLPP	Al reconocer los fundamentos presentados que la causas de los desvíos y/o incumplimientos "son Ajenos al Inversor", se reanudan inmediatamente todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.10	"No" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Srta. Ejec. CNI	"No"	Artículo 29 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.11	Procedimiento de Resolución de Disputas a la Inversión	27	5.10	Srta. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 29 RLPP	Se Procederá a realizar el Procedimiento Administrativo de Resolución de Disputas a la Inversión.
5.12	"No" se presentó desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad.	---	5.02	Srta. Ejec. CNI	"No"	Artículo 29 RLPP	Al no presentarse desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad, el desarrollo de la Inversión prosigue.
6	Fin	---	5.09; 5.11; 5.12		Terminador		

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI



Procedimiento de Solicitud de Beneficios Fiscales

Las empresas que desarrollen proyectos declarados de Interés Prioritario por el Poder Ejecutivo y ubicados en las regiones que éste determine al efecto podrán acceder a los beneficios fiscales relacionados con los gastos pre-operativos y sobre la Depreciación Acelerada establecidos en los Artículos 32, 33 y 34 de la Ley, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, el cual deberá resolver lo pertinente y comunicarlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas a efecto de que dichos beneficios sean reconocidos por el Estado.

Es importante mencionar que, es al Poder Ejecutivo quien le corresponde declarar de interés prioritario los proyectos de inversión, mediante la “Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública¹”. A las empresas cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados elegibles, podrán amortizar los gastos pre-operativos, pagados o incurridos, debidamente comprobados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; debiendo ser amortizados en cuotas iguales durante cinco (5) años.

Los Gastos Pre-Operativos reconocidos por la Ley de Promoción y Protección de Inversiones son aquellos gastos pre-operativos, pagados o incurridos, debidamente comprobados y realizados por empresas cuyos proyectos de inversión que hayan sido declarados elegibles, tales como:

- Los gastos que hubieren realizado en investigación y desarrollo de Productos Mercadeables y/o Patentables con fines comerciales a nivel nacional e internacional;
- Gastos de organización;
- Estudios de factibilidad técnico-económico;
- Estudios sobre diseño de plantas;
- Los montos que otorgaren en concepto a universidades, instituciones educativas en Honduras y centros de investigación por la Unidad de Competitividad del Consejo Nacional de Inversiones con fines de investigación y desarrollo de productos o tecnologías específicas, de interés para la empresa que los hubiere efectuado;
- Los gastos causados por registro de marcas y patentes en Honduras; y,

¹ En el Artículo 32 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones menciona que las “Declaraciones de Interés Prioritario” son ejecutadas por la “Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Técnica”; pero, dichas Secretaría fue adscrita a la nueva “Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública”; tal y como se menciona en el numeral f) del Artículo 31 del Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado el 23 de marzo del 2018, en La Gaceta Número 34,600.

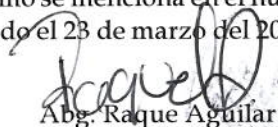

Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

Tabla 1 - Procedimiento para la Solicitud de Beneficios Fiscales

Orden	Actividades / Sub-Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---	---	Inversionista		Artículos 32, 33 y 34 LPPI y Artículos 37, 38 y 39 del RLPI	El Inversionista deberá haber recolectado de la documentación requerida para la Solicitud de Beneficios Fiscales, son: - La misma información y documentación solicitada en el Procedimiento de "Registro de Inversionista". - Origen de los fondos de la inversión; - Modelo económico financiero donde se estimen las cantidades a ser pagadas al fisco por duración del proyecto. - Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones.
1	Inicio	---	---	---	Hito	Artículos 32 LPPI y Artículos 37 del RLPI	En el Artículo 32 menciona que: "Podrán gozar de los beneficios especificados en este Capítulo las personas naturales o jurídicas que ejecuten nuevos proyectos en actividades donde desarrollan su giro o en la región donde desarrollan su actividad y que sean declaradas de interés prioritario por el Poder Ejecutivo, a través de la "Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (en la SCGG)" y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.
2	Presentación Solicitud al CNI	---	1	Inversionista	Hito	Artículos 32 LPPI y Artículos 37 del RLPI	Presentación de la Solicitud de Beneficios Fiscales, a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones.
3	CNI recibe y Aprueba La Solicitud	10 días	2	Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículos 32, 33 y 34 LPPI; Artículos 37, 38 y 39 del RLPI; y Artículo 48 de Ley de Procedimiento Administrativo	El CNI deberá recibir La Solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos de la misma; El CNI tiene un plazo de diez (10) días para completar la actuación administrativa.
3.1	¿Se satisface los Requisitos en La Solicitud?	---	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.


Abg. Raque Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de Inversiones CNI

4.1	Análisis y Aceptación de los Beneficios	5 días	3.4	SEFIN; SAR	Proceso	Artículo 37 RLPI	La Secretaría de Finanzas (mediante su Unidad de Contingencias Fiscales) y el Servicio de Administración de Rentas deberán analizar y reconocer los beneficios.
4.2	Manifestación de "Reconocimiento" de Beneficios Fiscales	---	4.1	SEFIN; SAR	Documento	Artículo 37 RLPI	La Secretaría de Estado en Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas deberán manifestar la "Conformidad" o "No Conformidad" de los beneficios fiscales al Proyecto de inversión presentado. Se debe Comunicar al Inversionista y a la Secretaría Ejecutiva del CNI para el seguimiento de las diligencias.
4.3	¿Se reconoce los Beneficios Fiscales?	---	4.2	SEFIN; SAR	Decisión	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas debe manifestar el "Reconocimiento" o "No Reconocimiento" a los beneficios fiscales solicitados.-
4.4	Se "Reconoce" los beneficios fiscales	---	4.3	SEFIN; SAR	"Si"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas determinarán si los beneficios fiscales proceden.
4.5	"No se Reconoce" los beneficios fiscales	---	4.3	SEFIN; SAR	"No"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas determinarán si los beneficios fiscales no proceden.

4.6	Asistencia al Inversionista	---	4.5	SEFIN; SAR	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	El Consejo Nacional de Inversiones acompañará en asistencia legal, financiera y técnica al inversionista; de acuerdo al Artículo 2 LPPI.
5	Fin	---	4.4; 4.6	---	Terminador	---	---

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Abg. Raque Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de Inversiones CNI

evaluación económica. El contenido del estudio deberá contar al menos lo siguiente:

- Horizonte del Proyecto
- Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)
- Los gastos de Operación y Servicios (OPEX)
- El Valor Actual Neto (VAN)
- Tasa Interno de Retorno (TIR)
- Escenarios de Sensibilidad (“con caída de la demanda en 20%”, “aumento del 10% en los impuestos” y “aumento del 15% en las tarifas”); y
- Otra información requerida por el CNI.
- Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Memoria Técnica del Proyecto de Inversión
 - Licencia Ambiental o Categorización Ambiental.
 - Estudios Especializados de acuerdo al tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evalúo de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital entre otros.

A continuación, se detallan los detalles de los distintos estudios

Estudio Social:

- Lugar, Población (objetivo e impactada)
- Indicadores sociales y económicos relacionadas con el proyecto
- Identificación de Actores Claves (Stakeholders)
- Estudio de Mercado y/o Demanda
- Análisis de Competitividad
- Análisis Costo Beneficio;

Estudios Técnicos

- Memoria Técnica del Proyecto de Inversión (CAPEX)
- Especificaciones Técnicas del Proyecto, equipos, maquinarias y descripción del Modelo de Negocio.
- Licencia Ambiental o Categorización Ambiental.
- Estudios Especializados de acuerdo al tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evalúo de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital entre otros.

Estudio Económico Financiero

- Horizonte del Proyecto



Abg. Raque Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI



CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES

HONDURAS

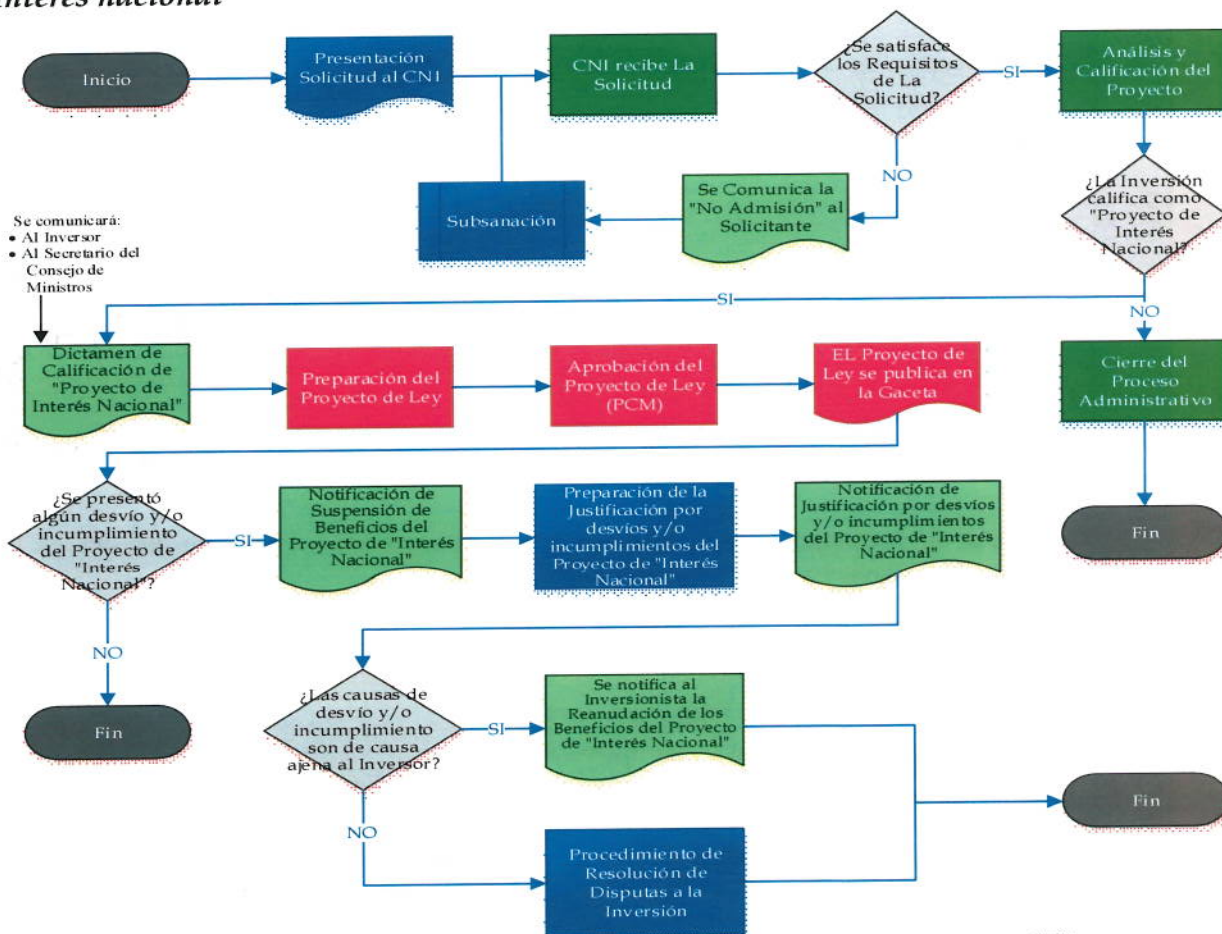
Año 2022

- Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)
- Los gastos de Operación y Servicios (OPEX)
- El Valor Actual Neto (VAN)
- Tasa Interno de Retorno (TIR)
- Escenarios de Sensibilidad ("con caída de la demanda en 20%", "aumento del 10% en los impuestos" y "aumento del 15% en las tarifas"); y

Procedimiento

A continuación, se presenta el Diagrama de Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de Proyecto "Interés Nacional", así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 4 - Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de "Proyecto de Interés nacional"



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de Inversiones CNI

3.4.5	Cierre del Proceso Administrativo	—	3.4.4	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 53 RLPP	Con la resolución denegando la calificación de la inversión como megaproyecto de interés nacional no cabe recurso alguno.
3.5	La Solicitud "No" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 47 al 52 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.6	Se notifica La Subsanación para requisitos	—	3.5	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 47 al 52 RLPP; Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.
3.7	Período de Subsanación	10 días	3.6	Inversionista	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de diez (10) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación	15 días	3	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículos 40 y 41 LPPI; Artículo 26 Decreto Legislativo 284-2013 y Artículo 53 del RLPP	Una vez trasladado el "Dictamen" que da a lugar "La Calificación de Proyecto de Interés Nacional", por parte de la Secretaría Ejecutiva del CNI, al Secretario del Consejo de Ministros, para que, en un plazo de quince (15) días hábiles, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emita un Decreto Ejecutivo conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación, que incluya todos los permisos requeridos para el tipo de inversión de que se trate, exigidos por la legislación hondureña aplicable.
4.1	Preparación del Proyecto de Ley	13 días	3.4.2	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 53 RLPP	El Secretario de Estado en el Consejo de Ministro prepara Proyecto de Ley conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación, que incluya todos los permisos requeridos para el tipo de inversión de que se trate, exigidos por la legislación hondureña aplicable dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.



Abg. Raque Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

5.06	Recepción y Análisis de los elementos probatorio del desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional".	30 días	5.05	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 y 55 RLPP	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) analizará dichos elementos probatorios por un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, debiendo pronunciarse sobre la validez de los mismos mediante la resolución respectiva.
5.07	¿Las causas de desvío y/o incumplimiento son de causa ajena al Inversor?	---	5.06	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 28 y 55 RLPP	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) determinará si los fundamentos presentados, son causas ajenas al Inversor.
5.08	"Si" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 28 y 55 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.09	Se notifica al Inversionista la Reanudación de los Beneficios del Proyecto de "Interés Nacional"	---	5.08	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 28 y 55 RLPP	Al reconocer los fundamentos presentados que la causas de los desvíos y/o incumplimientos "son Ajenos al Inversor", se reanudan inmediatamente todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.10	"No" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 28 y 55 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.11	Procedimiento de Resolución de Disputas a la Inversión	¿?	5.10	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 y 55 RLPP	Se Procederá a realizar el Procedimiento Administrativo de Resolución de Disputas a la Inversión.
5.12	"No" se presentó desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional".	---	5.02	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 28 y 55 RLPP	Al no presentarse desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad, el desarrollo de la Inversión prosigue.
6	Fin	---	5.09; 5.11; 5.12		Terminador		

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Abg. Raquel Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI



Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos

Id	Actividades / Tareas	Tiempo	Predece sora	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---		Inversionista		Artículos 4 y 5 del RLPP	El Inversionista deberá haber realizado La Contratación de los Seguros de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.
1	Inicio	---	0		Terminal	Artículo 6 RLPP	En el Artículo 6 se describe los potenciales beneficiarios y el propósito del Régimen.
2	Presentación Solicitud al CNI	---	1	Inversionista	Documento	Artículo 7 RLPP	Presentación de la Solicitud del Beneficio, a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones. Los Requisitos se encuentran en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones
3	CNI recibe La Solicitud	10 días	2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	El CNI deberá recibir La Solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos de la misma
3.1	¿Se satisface los Requisitos de La Solicitud?	---	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaria Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaria Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Aviso para la Publicación de "La Solicitud" presentada.	---	3.2	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaria Ejecutiva CNI emitirá "El Aviso" con los datos e información necesaria sobre "La Solicitud" que ha sido presentada.
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaria Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos


Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

5	Presentación Evidencias de Publicación	30 días	4 CF	Inversionista	Documento		Antes de que transcurran treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los avisos, los interesados deberán presentar ante la Secretaría ejecutiva CNI, los documentos que evidencien la publicación de la publicación en Diarios, Radios y letreros In Situ.
6	¿Se Presentó una Oposición a la Solicitud?	30 días	5 FF	Interesado	Decisión	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI	Cualquier interesado podrá oponerse a la solicitud presentada por el Inversionista ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) antes de que haya culminado el plazo establecido en el artículo 10 del RLPI
6.1	"No" se presentó Oposición a la Solicitud	30 días	4 CC	Interesado	No	Primer párrafo del Artículo 13 LPPI	Si al no presentarse Oposición alguna, la Secretaría Ejecutiva CNI certificará que se cumplió con el trámite o procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos y que no se presentó oposición al mismo.
6.2	"Si" se presentó Oposición a la Solicitud	30 días	4 CC	Interesado	Si	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI	La oposición será presentada a la Secretaría Ejecutiva CNI para suspender el proceso administrativo.
6.3	¿La Oposición se hizo directamente al CNI?	---	6.2	Interesado	Decisión	Artículo 12 LPPI	La solicitud de oposición podrá hacerse directamente ante el CNI, o a través de la Gobernación Departamental del sitio donde se ubica el inmueble.
6.3.1	La Oposición se presentó directamente al CNI	---	6.3	Interesado	Documento	Artículo 12 LPPI	Se presenta La Oposición para suspender el Proceso Administrativo y solucionar controversias.
6.3.2	La Oposición se presentó a la Gobernación Departamental	---	6.3	Interesado	Documento	Artículo 12 LPPI	Se presenta La Oposición para suspender el Proceso Administrativo y solucionar controversias.
6.3.3	Gobernación comunica al CNI que se presentó una Oposición	---	6.3.2	Gobernación Departamental	Documento	Artículo 12 LPPI	En caso de que la oposición se presente ante la Gobernación Departamental, ésta debe ser comunicada al CNI de manera inmediata. Los Documentos originales en que se funde la oposición deben remitirse inmediatamente al CNI para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

6.4	Recepción, por parte CNI, de la Oposición	1 día	6.3.1; 6.3.3	Sria. Ejec. CNI	Proceso	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Oposición es presentada al Consejo Nacional de Inversiones, directamente del Interesado o por medio de Gobernación Departamental; para proceder a la suspensión del Proceso Administrativo.
6.5	Resolución de Suspensión del proceso administrativo	---	6.4	Sria. Ejec. CNI	Documento	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	Una vez que la oposición sea presentada, el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) deberá suspender el proceso administrativo, mediante una Resolución motivada, indicando el procedimiento que deben seguir las partes para resolver la controversia.
6.6	¿El Avalúo del Inmueble es superior a US\$ 500,000.00?	---	6.5	Sria. Ejec. CNI	Decisión	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	En caso que el avalúo del inmueble que se pretende proteger sea inferior, al equivalente en moneda nacional, de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), la controversia podrá ser sometida a los mecanismos resolución de controversias que elijan las partes. i el avalúo del inmueble es superior, a esa cifra, la resolución de la controversia tendrá que someterse a los mecanismos previstos en el Artículo 15 de la Ley (que son: Arreglo Directo, Conciliación y Arbitraje estipulado en la Ley de Conciliación y Arbitraje).
6.6.1	El Avalúo No es Superior a US\$ 500,000.00	---	6.6	Interesado	"No"	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	Al identificar el valor del Avalúo del Inmueble, se puede establecer el mecanismo de resolución de controversias.
6.6.2	Resolución de Controversias que elijan las partes	¿?	6.6.1	Inversionista; Interesado; Legal CNI; Arbitro	Sub-Proceso	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	La controversia podrá ser sometida a los mecanismos resolución de controversias que elijan las partes.



Abg. Raque Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio

Al existir el escenario de encontrarse en proceso de desarrollo “Un Proyecto de Inversión” sobre inmuebles en litigio y que requiera acciones reivindicatorias sobre los bienes inmuebles, El Estado garantizará la conclusión de dicho proceso de desarrollo.

El inversionista afectado podrá solicitar ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) la aplicación del “Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio”, desarrollado en los Capítulos IV de la Ley y su Reglamento, donde se detallan las circunstancias que acrediten las circunstancias descritas en el párrafo anterior (actividades precedentes).

Procedimiento

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.


FIRMA



Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio

Id	Actividades / Tareas	Tiempo	Predece- sora	Responsa-ble	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---		El Solicitante		Artículo 17 del LPPI; Artículo 26 del Decreto Legislativo No. 284-2013	Para acogerse a este régimen es necesario que se den las circunstancias siguientes; 1) Que el desarrollador del proyecto cuente con los permisos y licencias requeridos para su desarrollo; 2) Que el desarrollador cuente con el financiamiento del mismo; 3) Que el desarrollador haya iniciado los trabajos de construcción del mismo; y, 4) Que habiéndose iniciado la construcción del proyecto, un tercero que no está en posesión del inmueble inicie una acción judicial o administrativa para reclamar la propiedad del bien sobre el cual se desarrolla el mismo. No les serán aplicables las disposiciones para la regularización de inmuebles por necesidad pública contenidos Ley de Propiedad."
1	Inicio	---	0		Terminal	Artículo 15 RLPP	En los Artículos del 17 y 18 se presenten las acciones reivindicatorias sobre bienes inmuebles en los cuales esté en proceso de desarrollo un proyecto de inversión.
2	Solicitud de Garantía para la Conclusión de Proyectos	---	1		Documento	Artículo 18 LPPI y Artículo 15 RLPP	"El Afectado" podrá solicitar ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) la aplicación del Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio, para lo cual debe acompañar los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo 17 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones. El CNI deberá proporcionar el formato de Solicitud.



Abg. Raquel Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI

2.9	Comunicación al órgano jurisdiccional correspondiente, para suspender las diligencias.	----	2.7; 2.8	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 16 RLPPI	Después de presentada la solicitud, El CNI librará comunicación al órgano jurisdiccional pertinente en la que le informe de la existencia de dicha solicitud, el cual suspenderá las diligencias por un plazo de quince (15) días calendario a fin de que pueda constituirse el fideicomiso solicitado, y proceder a la inscripción respectiva cuando así procediere. Agotado este plazo, las acciones continuarán su curso legal.
3	Constitución del Fideicomiso	15 días			Proceso	Artículo 18 LPPI	Cuando concurren las circunstancias enumeradas en el 17 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, cualquiera de las partes puede solicitar ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Inversiones la constitución de un Fideicomiso o Acción Judicial/Administrativa.
3.1	Conformación del Fideicomiso	13 días	3	Sría. Ejec. CNI	Sub-Proceso	Artículo 18 LPPI y 16, 17 y 18 del RLPPPI	Se deberá conformar el Fideicomiso en un lapso de 15 días, donde se determinará la administración del Proyecto al Fideicomiso mismo, así como cualquier circunstancia relevante que afecte el proyecto. Los costos administrativos, incluyendo la comisión fiduciaria deberá ser deducidos de los ingresos generados por el proyecto o, en su caso, ser cubiertos por el solicitante. La duración del Fideicomiso será la necesaria para garantizar la conclusión del Proyecto, pudiéndose cancelar el mismo en forma anticipada si el litigio fuere resuelto. El CNI debe desarrollar los Modelos de Contrato de Fideicomiso a ser utilizados.
3.2	Inscripción del Fideicomiso	1 día	3.1	Sría. Ejec. CNI	Sub-Proceso	Artículo 17 dl RLPPI	Se proceder a la inscripción respectiva del Fideicomiso cuando así procediere.



Abg. Raque Aguilar

Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI



Abg. Raquel Aguilar
Asesor Legal del Consejo Nacional de
Inversiones CNI